

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000029 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

VISTO:

El INFORME Nº 844-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de Diciembre del 2019; MEMORANDO Nº 626-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20 de Diciembre de 2019; INFORME Nº 113-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 05 de Marzo de 2019; INFORME Nº 069-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 01 de Marzo del 2019; CARTA S/N (Doc. 484062 – Exp. 413970), de fecha 23 de enero 2019; RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

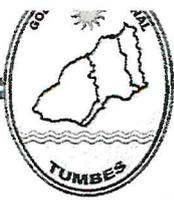
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de Octubre de 2018, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago pendiente al solicitante EDGAR LUIS ROMERO GARCÍA, por el monto ascendente de S/ 20,440.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), ya que cuenta con los informes y documentos sustentatorios por parte del Director de la Institución Educativa Técnico 7 de Enero – Corrales, y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y las opiniones vertidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con CARTA S/N (Doc. 484062 – Exp. 413970), de fecha 23 de enero 2019, el Sr. Edgar Luis Romero García, solicita el pago de su deuda, en cumplimiento a la Resolución Administrativa Regional Nº 0014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, mediante la cual se reconoce el monto pendiente





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 000029 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

de pago por concepto de devengados, como compromiso de ejercicios anteriores por la prestación del servicio de entrega de Instrumentos Musicales para la Institución Educativa N° 7 de Enero - Corrales, por el monto de S/ 20,440.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles).

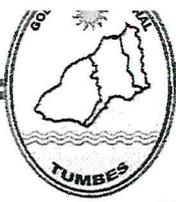
Que, mediante INFORME N° 069-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 01 de Marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, informa al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, sobre la deuda a proveedor, reconocida mediante la Resolución Administrativa Regional N° 0014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA.

Que, con INFORME N° 113-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 05 de Marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, respecto a lo solicitado por el Administrado EDGAR LUIS ROMERO GARCIA, precisando que con Resolución Administrativa Regional N° 0014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, se reconoció la deuda al Proveedor Edgar Luis Romero García por el importe de S/ 20,440.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), cuyo seguimiento de pago, fue derivado a la Subgerencia de Presupuesto.

Que, con MEMORANDO N° 626-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20 de Diciembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para pago de Devengado año 2018, a favor de EDGAR LUIS ROMERO GARCÍA, quien prestó el servicio de Entrega de Instrumentos Musicales para la Institución Educativa Técnico 7 de Enero - Corrales, cuya deuda asciende a S/ 20,440.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), el cual se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Sec. Func., Categoría Presupuestaria, Producto / Proyecto, ACT/AI/OBRA, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Finalidad, Meta, Fuente Financiamiento, Rubro, and MONTO.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000029 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

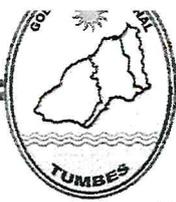
Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 00000029 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

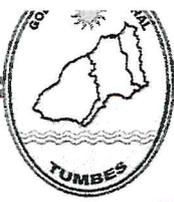
Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9° numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000029 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

Que, mediante Informe Nº 844-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de Diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

- 1. RATIFICAR, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000014-2018/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de Octubre de 2018, que RECONOCE, el pago pendiente al solicitante EDGAR LUIS ROMERO GARCÍA, por el monto ascendente de S/ 20,440.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), ya que cuenta con los informes y documentos sustentatorios por parte del Director de la Institución Educativa Técnico 7 de Enero - Corrales, y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y las opiniones vertidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Dicho PAGO deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en el MEMORANDO Nº 626-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20 de Diciembre de 2019, por el monto de S/ 20,440.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

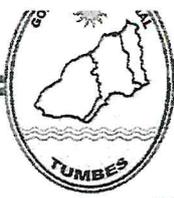
Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Sec. Func., Categoría Presupuestaria, Producto / Proyecto, ACT/AI/OBRA, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Finalidad, Meta, Fuente Financiamiento, Rubro, and MONTO.

- 3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva-Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000029 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000014-2018/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de Octubre de 2018, que RECONOCE, el pago pendiente al solicitante EDGAR LUIS ROMERO GARCÍA, por el monto ascendente de S/ 20,440.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), ya que cuenta con los informes y documentos sustentatorios por parte del Director de la Institución Educativa Técnico 7 de Enero - Corrales, y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y las opiniones vertidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el PAGO deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en el MEMORANDO Nº 626-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20 de Diciembre de 2019, por el monto de S/ 20,440.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

Sec. Func.	:	0269
Categoría Presupuestaria	:	1
Producto / Proyecto	:	3000001
ACT/AI/OBRA	:	5000276
Función	:	15
División Funcional	:	033
Grupo Funcional	:	0069
Finalidad	:	0000870
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
MONTO	:	S/ 20,440.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Edgar Luis Romero García y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Abelino Castillo Velásquez
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

